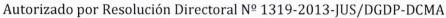


CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

"BENEL & VÁSQUEZ SOLUCIONES"





Dirección y teléfono: Jr. Daniel Alcides Carrión N° 254- Urb. El Bosque-Cajamarca- Cel. 950676998 / 993888296

EXP. Nº 009 -2020 - CCEB&VS/CAJAMARCA

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO DE LAS PARTES

ACTA DE CONCILIACIÓN N°009- 2020 - CCEB&VS/CAJAMARCA

En la ciudad y distrito de Cajamarca, siendo las once de la mañana con treinta minutos del día 07 del mes de Setiembre del año 2020, ante mí: MANUEL ROGERIO VÁSQUEZ RUIZ, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 26688684 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro Nº 25757 y registro en especialidad en asuntos de carácter familiar N° 2938, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante, la Empresa. CONSORCIO SAN ISIDRO, representado por el Señor JORGE ELMER RODRIGUEZ VELÁSQUEZ, Identificado con DNI Nº 27990045, con domicilio en el PASAJE EL INGENIO MZA J. LOTE 09, del distrito, provincia y departamento de Cajamarca, y la parte invitada. GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA (DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES) con RUC Nº 20453744168. debidamente representado por el Abogado, SEGUNDO MIGUEL GUTIERREZ URIARTE, Identificado con DNI N° 26703588, con domicilio en el JIRON SANTA TERESA DE JOURNET N° 351-URBANIZACIÓN LA ALAMEDA, del Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, en su calidad de PROCURADOR PÚBLICO ADJUNTO, según Resolución Ejecutiva Nº 550-2019-GR-CAJ/ GR, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2019, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas la conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos por la parte solicitante constan en la solicitud para conciliar, la misma que se anexa en treinta y tres (33) folios y forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

 SE DEJE SIN EFECTO O SE DECLARE LA NULIDAD DE LA RESOLUCION DIRECTORAL SECTORIAL N° 187-2020-GR-CAJ/DRTC; QUE DECLARA IMPROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACION DE PLAZO APROBADAS.





CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL



"BENEL & VÁSQUEZ SOLUCIONES"

Autorizado por Resolución Directoral Nº 1319-2013-JUS/DGDP-DCMA

Dirección y teléfono: Jr. Daniel Alcides Carrión N° 254- Urb. El Bosque-Cajamarca- Cel. 950676998 / 993888296

2. QUE SE OTORGUE A CONSORCIO SAN ISIDRO EL PLAZO DE CINCO DÍAS CON LA FINALIDAD DE QUE PROCEDA A ACREDITAR LOS GASTOS GENERALES DERIVADOS DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO Nº 01,02, 03,04 Y 05.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de Conciliación e incentivando a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las cinco de la tarde con cuarenta minutos del día 03 de Setiembre del año 2020, en señal la cual firman la presente ACTA N° 009-2020-CCEB&VS/CAJAMARCA.

> SR. JORGE ELMER RODRIGUEZ VELÁSQUEZ REPRESENTANTE DE CONSORCIO SAN ISIDRO

SOLICITANTE

RO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIA

dor Extrajudicial onziliador en Familia Nº 293 Abogado Verificador Nº 881

Dr. SEGUNDO MIGUEL GUTIERREZ URIARTE

PROCURADOR PÚBLICO ADJUNTO GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

INVITADO